



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

055064

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0 0320**

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la compañía "**ESTACIÓN DE SERVICIO VAZGAS S.A.**", fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública de escisión celebrada en el Notaría Novena del mismo cantón, el 01 de octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 543 el 16 de noviembre de 2007;

**QUE**, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución y aumento simultáneo de capital de la compañía "**ESTACIÓN DE SERVICIO VAZGAS S.A.**", otorgada en la Notaría Novena del cantón Cuenca, el 30 de mayo de 2016, con la solicitud para su aprobación;

**QUE**, el numeral 5 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye a la disminución de capital social, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SCVS.IRC.UCI.16.319 de 28 de junio de 2016, indica que ha verificado el cumplimiento de la normativa societaria y contable relevante al trámite propuesto, por lo que considera que se debe continuar con el acto societario requerido;

**QUE**, la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2016.413 de 08 de julio de 2016, en base a lo que establece el artículo 33 y la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, que faculta a esta Superintendencia la aprobación de la disminución de capital, entre otros actos societarios, emite informe favorable a efectos de continuar con el trámite solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DISMINUCIÓN DE CAPITAL** de la compañía "**ESTACIÓN DE SERVICIO VAZGAS S.A.**", en los términos constantes en la referida escritura pública, únicamente en lo a este acto societario concierne.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional, de lo



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*Dr. Eduardo C. Palacios*  
NOTARIO PÚBLICO  
CUENCA ECUA

cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte revocará, su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el **Notario Público Noveno** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca** inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución inscrita con el **No. 543 el 16 de noviembre de 2007** y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE, DADA** y firmada en Cuenca, a **14 JUL 2016**

  
Econ. Marco Peñaloza Bonilla,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

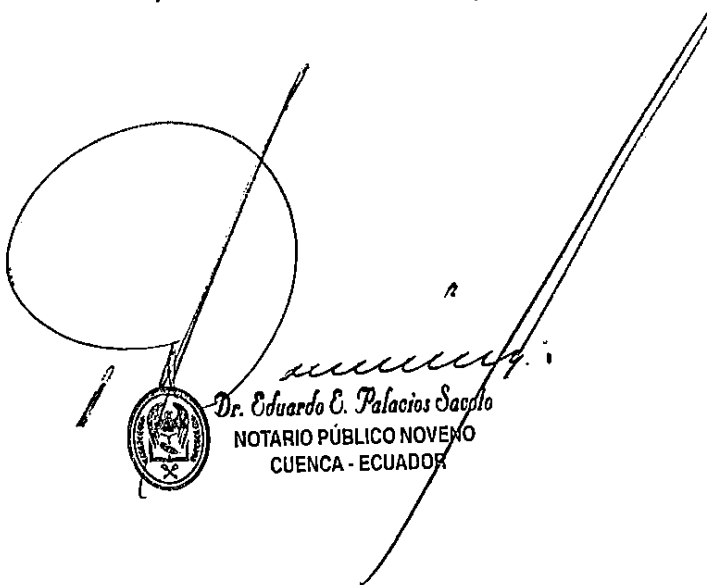
TRÁMITE 1884  
EX. 95064

Dr. Sacolo  
NOVENO  
OR

**RAZON.-** Doy Fe que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede. **Cuenca, 29 de Julio del 2016. EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo C. Palacios Sacolo  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

  
Dr. Eduardo C. Palacios Sacolo  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



## INTENDENCIA DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución no. SCVS.IRC.16.0320 del 14 de julio del 2016, se ha publicado por tres días consecutivos en el portal web de la Institución, los días 15, 16 y 17 de julio del año en curso, el extracto de la escritura pública de **Disminución de Capital** de la compañía "**ESTACIÓN DE SERVICIO VAZGAS S.A.**" otorgada ante el Notario Público NOVENO del cantón Cuenca el 30 de mayo de 2016, sin que, dentro de término legal, se haya recibido notificación alguna de las que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

### CERTIFICO

Cuenca, 28 de julio de 2016

Dra. Ana Lucía Loyola  
**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
CUENCA**